

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su más extrema responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL,

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Sereñísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas Señoras Infantas Doña María de la Paz y D.^a María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

CAZA.

Cumpliendo con lo que dispone el art. 17 de la vigente ley de caza, queda prohibida esta en toda la provincia desde 1.º de Marzo próximo, hasta igual dia del mes de Setiembre de este año.

Lo que he acordado publicar para que llegue a conocimiento de todos los habitantes de esta provincia a quienes prevengo castigaré con todo el

rígor de la ley si contravienen á lo ordenado, encargando á la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad la mas esquisita vigilancia en el importante servicio de que se trata.

Segovia 14 de Febrero de 1880.—El Gobernador interino, Pedro Vaquero.

VIGILANCIA.

Por el Alcalde de Escobar se me participa se le ha presentado una joven de 13 á 15 años, cuyas señas se expresan á continuación, sin acompañarla persona alguna que la proteja y sin que se haya podido adquirir noticias de su procedencia, y considerando que tal vez al verse abandonada pudiera ocurrírla algún accidente imprevisto ó que su familia no tenga noticia de su paradero, he acordado insertarlo en este Boletín oficial para conocimiento de la persona o personas a quienes interese, y a fin de que por las respectivas autoridades y fuerza de la Guardia civil se indague la familia á quien corresponda, para que se presenten á recogerla, poniéndolo en mi conocimiento caso de poder averiguar dichas noticias.

Segovia 18 de Febrero de 1880.—El Gobernador interino, Pedro Vaquero.

Señas de la joven perdiosa.

Edad como de unos 13 á 15 años, estatura baja, gruesa de

cara, viste el traje de churra, no contesta á nada de cuanto se la pregunta mas que por señas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado al expediente incoado en este Ministerio con motivo de una alzada interpuesta por D. José Macho Pacheco, vecino de Campuzano, contra un acuerdo de la Comisión provincial que le declaró incapacitada para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Torrelavega, con fecha 24 de Octubre último ha emitido al siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. José Macho Pacheco contra un acuerdo de la Comisión provincial de Santander que lo declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Resulta que en 27 de Mayo Don Juan Bautista Barquin protestó la elección de Macho Pacheco, por considerarlo comprendido en el caso 4.º del art. 43 de la Ley Municipal, en razón á que en unión de otros compañeros del gremio tenía celebrado concierto con el Ayuntamiento para el pago de consumos. Desestimada esta protesta por el Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio, se apeló de esta resolución a la Comisión provincial, la cual estimó revocarla, por resultar que Macho Pacheco se hallaba concertado con el Ayuntamiento para el pago de los derechos de consumos sobre los artículos que comprende el gremio de panaderos, y que aun no se habían satisfecho el total de la cantidad convenida, de lo que eran responsables todos y cada uno de los

individuos que forman el gremio, por lo cual era aplicable el caso 4.º del art. 43 de la Ley Municipal. Contra este fallo ha recurrido el interesado al Gobierno exponiendo que el haber autorizado en unión de otros individuos del gremio a uno del mismo para concertarse con el Ayuntamiento no era causa de incapacidad, porque un convenio de esta clase no es un verdadero contrato, sino un encabezamiento, como lo llama la ley, y lo tenía ya decidido la misma Comisión provincial al resolver un recurso interpuesto contra la capacidad de varios Concejales que tomaron posesión y continúan siéndolo.

El Gobernador de la provincia entiende que no debe reputarse como contrato el encabezamiento celebrado por el gremio; y en esta misma razon y en la de no ser el interesado deudor como segundo compraventante, se funda también el Negociado de ese Ministerio para conceptuar improcedente el fallo apelado; y haciendo notar el diverso criterio con que una misma Comisión resuelve casos exactamente iguales, dice que de seguirse la doctrina que la Comisión provincial de Santander considera como inconcurrida de ser inapelables sus acuerdos en materia de elecciones se daria el absurdo de que prevalezcan lo justo y legal, lo verdadero y lo falso.

La Sección, después de lo resuelto por el Gobierno en 18 de Octubre, crece se está en el caso de examinar la apelación interpuesta por Macho Pacheco contra la providencia de la Comisión provincial de Santander; y sobre no estar ajustada á la ley, se halla en desacuerdo con lo que la misma tenía determinado en un caso análogo. El párrafo cuarto del artículo 43 de la Ley Municipal dice así: «Los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratas ó suministros dentro del término municipal por cuenta de un Ayuntamiento, de la provincia ó del Estado;» y como el interesado no tiene á su cargo ningún servicio ni

suministro, ni cabe regular como contrata el encabezamiento para el pago del impuesto de consumos, de aquél el que carezca completamente de aplicación el texto citado. Los contratos á que se refiere la ley suponen reciprocos derechos y obligaciones entre las partes contratantes, mientras que el encabezamiento sólo se significa un ajuste ó modo especial de pagar el impuesto de consumos por parte de los contribuyentes; á lo que se agrega que tal convenio ni aun lo ha celebrado personalmente Macho Pacheco, sino otro á nombre de todo el gremio de panaderos. Es ocioso manifestar que de admitirse la interpretación que da á la ley la Comisión provincial de Santander, quedaría en muchas poblaciones notablemente reducido el número de elegibles, lo cual, bajo ningún concepto cabe aceptar.

Tampoco puede nacer del caso 5.º del mismo artículo la incapacidad respecto de los deudores como segundos contribuyentes contra quienes se haya expedido apremio, pues ni Macho Pacheco es segundo contribuyente en el sentido que lo define el art. 3.º de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, ni contra él resultó expedido ningún apremio.

Así, pues, habiendo hecho en el presente caso una indebida aplicación de la ley la Comisión provincial de Santander, la Sección es de parecer que procede dejar sin efecto su fallo, en que declaró incapacitado á D. José Macho Pacheco para ejercer el cargo de Concejal.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinsrito dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, dándole traslado al Ayuntamiento de Torrelavega é interesado, a los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 10 de Enero de 1880.— Romero y Robledo.— Sr. Gobernador de la provincia de Santander.— Admin. Económica de Segovia.— EDICTO.— Administración económica de la provincia de Segovia.

EMPRESTITO.

Habiéndose extraviado el recibo correspondiente al primer plazo del Empréstito de 175.000.000 de pesetas, con el número 4.946 y bajo el nombre de «Mayorazgo de Ibañez», se anuncia en este Boletín oficial, declarando nulo y sin ningún valor el expresado recibo, si en el término de diez días, contados desde esta fecha no fuere presentado al cajero en esta Administración por la

persona en cuyo poder se halle.

Segovia á 14 de Febrero de 1880.— El Jefe Económico, Carlos Amador-Guerrero.

Administración económica de la provincia de Segovia.

Negociado de Rentas Estancadas.

ANUNCIO.

Hallándose vacante el estanco de Navas de Oro, el cual se proveerá con arreglo á instrucción en los individuos de que trata el Decreto de 24 de Setiembre de 1874, y el Real Decreto de 3 de Julio de 1876, y á falta de estos en las demás personas de idoneidad y suficientes garantías; se anuncia al público para que los que deseen obtenerlo en propiedad, presenten sus solicitudes en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, acompañando á las mismas los documentos en que funden su solicitud, y la cédula personal que les será devuelta.

Segovia 14 de Febrero de 1880.— El Jefe Económico, Carlos Amador-Guerrero.

EDICTO.— Administración económica de Segovia.

Habiéndose instruido expediente de apremio contra Don Gaspar Siguero, vecino que fué de Aldealengua de Santa María, por descubierto del plazo 16 pagare vencido en 16 de Noviembre último importante veinte y cinco pesetas y procedentes de la compra de una finca número 696 del inventario del Clero radicante en dicho pueblo, sin que haya podido tener efecto la notificación por no hallarse en el punto donde tenía residencia e ignorarse su paradero; en cumplimiento á lo dispuesto por la Instrucción de 25 de Junio de 1878, he acordado citar

le por medio del presente edicto para que en el preciso término de diez días se presente en esta Administración á satisfacer el importe del plazo que adeuda; en la inteligencia de que si no lo verifica, será declarado en quiebra enagenándose en tal concepto la finca objeto del débito, sin perjuicio de exigirle la responsabilidad que contra él resulta.

Segovia 18 de Febrero de 1880.— El Jefe Económico, Carlos Amador-Guerrero.

Academia de Ingenieros.

PROGRAMA.

Para la admisión de alumnos en el curso preparatorio,

Debiendo verificarse exámenes de ingreso en la Academia de Ingenieros el dia 5 de Julio próximo para la admisión de 40 Alumnos, pueden presentarse al concurso todos los que, reuniendo la aptitud y robustez necesaria para servir en el Ejército, se hallen debidamente autorizados para verificarlo.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

1. Definiciones preliminares.
Formación de los números.

2. Numeración.
Numeración hablada.— Numeración escrita.

3. Operaciones con números enteros.
Adición, sustracción, multiplicación, división, consecuencias de estas operaciones.

4. Divisibilidad y números primos.
Definiciones y principios en que se funda.— Carácteres de divisibilidad de los números.— Método general para conocer cuándo un número es divisible por otro.— Máximo común divisor de dos ó varios números.— Principios relativos á esta teoría.— Mínimo común múltiplo de dos ó varios números.— Principios relativos á esta teoría.— Números primos.— Formación de una tabla de números primos.— Principios relativos á esta teoría.— Descomposición de un número en sus factores primos.— Número total de divisores de un número— Investigación del máximo común divisor y mínimo común múltiplo por la descomposición en factores primos.

5. Teoría de las fracciones ordinarias.

Su numeración.— Definiciones y principios fundamentales.— Simplificación.— Reducción á su común denominador.

Alteraciones que puede experimentar una fracción en su forma y valor variando alguno de sus términos.— Operaciones con fracciones.— Fracciones de fracciones.— Reducción de fracciones á otras que tengan un denominador dado.— 6. Teoría de las fracciones decimales.

Su numeración.— Alteraciones que experimenta una fracción decimal cuando se corre la coma á la derecha ó á la izquierda.— Operaciones con las fracciones decimales.

7. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y de decimales á ordinarias.

Primer parte. Regla para la reducción.— Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción ordinaria pueda convertirse exactamente en fracción decimal.— Carácter de imposibilidad.— Periodicidad de los restos y de los cocientes.

Segunda parte.— Regla para la reducción.— Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relación con las decimales que las corresponden.

8. Potencias y raíces.

Potencias de los números.— Raíz cuadrada de los números enteros y fraccionarios en general.— Raíz cuadrada de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada.— Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general.— Raíz cúbica de un número entero y fraccionario en general en menos de una cantidad dada.

9. Números incommensurables.

Definición y generalidades.— Extensión á los números incommensurables de las propiedades relativas á las operaciones.

10. Teoría de las aproximaciones decimales.

Dados varios números aproximados en menos de una cierta cantidad dada, hallar la aproximación del resultado de una operación cualquiera y reciprocamete.

11. Números complejos.

Sistema antiguo de pesos y medidas.— Operaciones con los números complejos.— Método de las partes aliquotas.— Aplicaciones.

12. Sistema métrico.

Unidades principales.— Múltiplos.— Divisores.— Operaciones con los números métricos.— Reducción de unidades del sistema antiguo al métrico y vice-versa.— Aplicaciones.

13. Razones y proporciones.

Definiciones.— Equidistancias.— Proporciones por cociente.

14. Reglas.

Regla de tres simple y compuesta.— De interés simple y compuesto.— De descuento.— De compañía.— De aligación.— De conjunta.— Aplicaciones.

15. Progresiones.

Progresiones por diferencia.— Término general y suma de los n primeros términos.— Interpolación.— Progresiones por cociente.— Término general.— Suma y productos de los n primeros términos.— Interpolación.— Progresiones de crecientes ilimitadas.— Límite de su suma.

16. Logaritmos.

Definición.— Propiedades fundamentales.— Diferentes sistemas.— Módulo.— Su valor.— Cálculo de un logaritmo.— Logaritmos vulgares.— Construcción de las tablas de logaritmos vulgares.— Disposición y uso de la tablas de Calvet.— Complementos logarítmicos.— Aplicaciones.

17. Escalas logarítmicas.

Algebra Elemental.

1. Introducción al estudio de álgebra.— Empleo de los signos y de las letras como medio de abreviación y generalización.

2. Nociones preliminares.

Definiciones.— Polinomio.— Su significación.— Cambio de orden en los términos.— Términos semejantes.— Ordenar un polinomio.

3. Adición, sustracción y multiplicación algebraicas.

Reglas para efectuar la adición y sustracción.— Significación de ambas operaciones.— Preliminares sobre la multiplicación.— Multiplicación de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.— Observaciones sobre la multiplicación algebraica.— Cuadrado y cubo de $(a+b)$.

4. División algebraica.

Preliminares.— División de dos monomios, de un polinomio por un monomio y de dos polinomios.— Observaciones sobre los cocientes enteros y fraccionarios.— División del binomio $a^m - b^m$ por $x - a$.

3 Fracciones algebraicas.

Operaciones con dichas fracciones.—

Teoremas sobre las fracciones iguales.

6. Ecuaciones de primer grado.

Resolucion de una, dos y tres ecuaciones de primer grado con una, dos y tres incógnitas respectivamente.—Método de sustitucion.—Resolucion de un número cuálquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas por este método.

7. Utilidad de las cantidades negativas en la resolucion de los problemas.

—Desigualdades.

8. Casos de imposibilidad e indeterminacion.

9. Fórmulas para la resolucion de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Discusion de las fórmulas y simetria de las ecuaciones.

10. Fórmulas para la resolucion de tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.

11. Ecuaciones de segundo grado.

Cuadrados y raiz cuadrada de un producto de factores enteros.—Idem de una fraccion.—Transformacion de expresiones fraccionarias irracionales.—Resolucion de la ecuacion de segundo grado $x^2 + p x + q = 0$.—Raices iguales y raices imaginarias.—Discusion.

12. Descomposicion del trinomio de segundo grado en factores de primer grado.

Modo de efectuarlo.—Relacion entre los coeficientes y las raices.—Signo de éstas.—Discusion de los valores dados por la formula general por medio de problemas.—Observacion sobre las ecuaciones que resultan de elevar al cuadrado los dos miembros de una á dos, dadas.—Cambio de signo del trinomio de segundo grado.—Caso en que uno de los dos coeficientes a ó d es muy pequeño en la ecuacion $a x^2 + b x + d = 0$.

13. De algunas cuestiones de maximos y minimos resueltas por medio de las ecuaciones de segundo grado.

14. Ecuaciones reductibles de segundo grado.

Ecuaciones biquadradas.—Ecuaciones trinómias.

15. Progresiones aritméticas.

Definiciones.—Término de un lugar.

—Interpolacion.—Suma de términos.—Raiz de un polinomio.—Raiz cuadrada, cúbica y del grado m .

16. Progresiones geométricas.

Definiciones.—Término del lugar n .

—Progresiones crecientes y decrecientes.

—Interpolacion.—Producto de términos.

—Suma de términos.

17. De los números incommensurables.

18. Calculo de los radicales.

Teoremas relativos á esta teoria.

19. Exponentes fraccionarios.

Exponentes fraccionarios, incommensurables y negativos.

20. Combinaciones.

Coordinaciones.—Permutaciones.

Combinaciones.—Probabilidades.

21. Fórmula del binomio.

Ley de formacion de los coeficientes.

—Suma de éstos.

22. Potencia de un polinomio.

Permutaciones y combinaciones.

Con repeticion.

Potencia de un polinomio.—Aplicacion de la formula al cuadrado y cubo de $a + b + c + \dots$ —Suma de las potencias semejantes de los terminos de una progresion aritmética.

23. Series.

Propiedades de las series.—Series cuyos terminos son todos positivos.

Teoremas sobre la convergencia de estas series.

—Aplicaciones.—Series cuyos terminos están afectados de signos diferentes.

—Series de terminos alternativamente positivos negativos.—Teorema general sobre la convergencia.—Apli-

cacion á la suma de la serie $\frac{1}{1} + \frac{1}{1+2} + \frac{1}{1+2+3} + \dots$

24. Fracciones continuas.

Definiciones.—Reducidas.—Errores que se cometen al tomar por valor de la fraccion continua una reducida.—Fracciones continuas periódicas.—Aplicacion de las fracciones continuas al análisis indefinido.

25. Logaritmos.

Estudio de la función exponencial.

Propiedades de los logaritmos.—Definicion de los logaritmos por las progresiones.—Cambio de la base.—Logaritmos neperianos.—Idem vulgares.—Resolucion de las ecuaciones exponenciales.

GEOMETRIA PLANA Y DEL ESPACIO.

Geometria Plana.

Nociones preliminares.—La linea recta.

1. De los ángulos.

Igualdad y suma de los ángulos.—Igualdad de los ángulos rectos.—Suma de los ángulos adyacentes cuyos lados exteriores están en linea recta.—Igualdad de ángulos opuestos por el vértice.

2. De los triángulos.

Propiedades principales.—Casos de igualdad de triángulos cualesquier.—Propiedades del triángulo isósceles.

3. De las perpendiculares y oblicuas.

Mutua dependencia entre la longitud de una obliqua y la distancia de su pie al de la perpendicular.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos dados.—Casos de igualdad de triángulos rectángulos.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los lados de un triángulo.

4. De las paralelas.

Propiedades principales.—Relaciones entre los ángulos alternos, internos, correspondientes, etc.—Igualdad de paralelas comprendidas entre paralelas.—Relaciones entre los ángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.

5. Suma de ángulos de un polígonos.

Líneas poligonales convexas.—Suma de ángulos de un triángulo.—Igualdad de los ángulos de dos triángulos cuyos lados son paralelos ó perpendiculares.—Suma de ángulos de un polígono.

6. Del paralelogramo.

Propiedades del mismo.—Caracteres que indican cuando un cuadrilátero es un paralelogramo.—Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

La circunferencia de círculos.

7. Arcos y cuerdas.

Propiedades de los diámetros.—Mutua dependencia entre las longitudes de los arcos y de sus cuerdas.—Propiedades del radio perpendicular á una cuerda.—Dependencia mutua entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

8. Tangentes al círculo.

Posiciones mutua de dos circunferencias.

Propiedades de la tangente al círculo.—Normal y oblicua.—Igualdad de arcos comprendidos entre dos paralelas.

Tres puntos no situados en linea recta determinan una circunferencia.—Consecuencia.—Intersection, contacto y ángulo de dos circunferencias.—Relaciones entre la distancia de los centros y los radios.

9. Medida de ángulos.

Nociones sobre la medida de longitudes.—Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes.—Medida de ángulos en el centro.—Medida de ángulos inscritos; segmento capaz.—Medida de ángulos cuyo vértice es interior ó exterior al círculo.—Lugar geométrico de los puntos, desde los cuales se ve una recta bajo un ángulo dado.—Propieda-

des de los ángulos opuestos de un cuadrilátero inscrito convexo.

10. Construcción de ángulos y triángulos.

Uso de la regla y el compás.—Común medida de dos rectas.—Consecuencia.—Construcción de ángulos.—Su evaluación en grados; uso del transportador.—Construcción de triángulos; discusión del caso dudoso.

11. Trazado de paralelas y perpendiculares.

Trazado de paralelas.—Uso de la esquadra.—División de una recta, de un arco y de un ángulo en dos partes iguales.

Circunferencia que pasa por tres puntos dados.—Trazado de perpendiculares.

12. Problemas sobre las tangentes.

Trazado de tangentes á la circunferencia.—Circunferencias inscritas y exinscritas á un triángulo.—Propiedades de las mismas.—Segmento capaz de un ángulo dado.—Tangentes comunes a dos circunferencias.

13. Apéndice.

Consideraciones sobre la resolución de los problemas.—Análisis y síntesis.—Diversos modos de demostración.—Propiedades del cuadrilátero circunscrito.—Construcciones auxiliares.

Figuras semejantes.

14. Líneas proporcionales.

Posiciones relativas de dos puntos que dividen una recta en una relación dada; división armónica.—Paralelas cortadas por dos rectas cualesquier.—Relación de los segmentos determinados sobre un lado de un triángulo por la bisectriz interior ó exterior del ángulo opuesto.—Lugar geométrico de los puntos cuyas distancias á dos fijos están en una relación dada.

15. Líneas proporcionales en el círculo.

Propiedades de las antiparalelas con relación á un Ángulo.—Propiedades de las secantes que parten de un mismo punto. Comparación entre secantes y tangentes.

16. Semejanza de polígonos.

Semejanza de triángulos.—Propiedad de las medianas de los mismos.—Descomposición de polígonos semejantes en triángulos semejantes.—Rectas homólogas en polígonos semejantes; relación entre sus perímetros.—Rectas concurrentes cortadas por dos paralelas.

17. Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.

Relación métrica en un triángulo rectángulo.—Idem entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.

Suma y diferencia de cuadrados de dos lados de un triángulo.—Suma de cuadrados en un cuadrilátero.—Medianas de un triángulo en función de los lados.—Lugares geométricos.—Productos de dos lados de un triángulo.—Bisectrices y radio del círculo circunscrito en función de dos lados.—Propiedades del cuadrilátero inscrito.—Sus diagonales en función de los lados.

18. Problemas relativos á las líneas proporcionales.

División de una recta en partes proporcionales.—Cuartas y medias proporcionales.—Límite superior de la diferencia entre la media proporcional y diferencial de dos longitudes.—Tangentes comunes á dos circunferencias.—Construcciones de polígonos semejantes á otro dado.—Construcción de rectas con ciertos datos.—Aplicación á las raíces de una ecuación de segundo grado.—División de una recta en media y extrema razones.—Circunferencia que pasa por dos puntos y es tangente á una recta ó á otra circunferencia.

19. Polígonos regulares.

Propiedades de los mismos.—Polígonos estrellados.

20. Problemas sobre los polígonos regulares.

Inscripción de los polígonos regulares en una circunferencia.—Problemas diversos sobre los mismos.

21. Medida de la circunferencia.

Longitud de una linea.—Relación entre las longitudes de una cuerda y su arco.—Constancia de la relación entre una circunferencia y su diámetro.—Cálculo de la longitud de un arco.—Unidades empleadas en la medida de ángulos.—Cálculo de n .—Método de los perímetros y de los insoperímetros.—Identidad de los cálculos á que conducen.

(Se continuará.)

Hospital Militar de Madrid.—Junta Económica.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse en este establecimiento subasta pública con objeto de contratar el suministro de carne de ternera y chuletas de idem, se avisa al público por el presente, á todos los que deseen tomar parte en la misma, que dicho acto tendrá lugar el dia 28 del corriente á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposición y precio límite que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta Económica, sita en la planta baja del mencionado establecimiento todos los días, excepto los feriados de diez á doce de la mañana.

Madrid 15 de Febrero de 1880.—V.º B.: El Presidente, Prieto.—El Secretario, Manuel Pérez.

Don F... de T... vecino de... domiciliado en la calle de... número... piso... cédula personal es adjunta (úñase al pliego) enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea) pliego de condiciones y precios límites para contratar el suministro de Carne de ternera y chuletas de idem, que se necesite en el Hospital Militar de Madrid, por el término de un año, se compromete á verificarlo al precio de... pesetas y... céntimos de peseta (todo en letra) el kilogramo de Ternera y á... pesetas y.... céntimos de peseta el kilogramo de chuletas de idem. Y como garantía acompaña carta de pago de mil cien pesetas importe del cinco por ciento del total del suministro.

(Fecha y firma del proponente)

PROVINCIA DE SEGOVIA.

4

ESTADO del precio-médio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la primera semana del mes de la fecha.

PUEBLOS	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Algarrobas.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
CABEZAS DE PARTIDO.	HECTÓLITROS.						KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.	Pesets. Cs.
Cuellar	26,10	15,93	16,63		0,85	0,59	1,12	0,23	1,00		1,25	1,45	0,03	0,03
Santa María de Nieva .	26,12	13,51	16,21	"	0,81	0,64	1,27	0,34	0,99	"	0,94	1,62	0,04	0,04
Riaza	23,42	13,51	17,12	"	0,58	0,56	1,43	0,31	0,77	1,09		1,09	0,09	0,09
Sepúlveda	24,32	15,51	15,76	"	0,87	0,63	1,19	0,30	0,89	0,80	1,79	1,50	0,02	
Segovia	27,24	14,43	18,31	"	1,30	0,65	1,23	0,64	1,10	1,08	1,28	4,89	0,04	0,10
TOTALES	127,20	68,91	81,05	"	4,41	3,07	6,24	1,82	4,75	2,97	4,26	7,53	0,22	0,26
Precio-médio general en la provincia	25,44	13,78	16,81	"	0,88	0,61	1,24	0,36	0,95	0,99	1,06	1,50	0,04	0,06

Hectólitro.	Localidad.	Hectólitro.	
		Pesetas.	Cént.
Trigo.	Precio máximo.	27,24	
	Idem mínimo.	23,42	
Cebada.	Precio máximo.	14,43	
	Idem mínimo.	13,51	

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectolitro es la siguiente: una fanega igual a 0'55501 hectolitros, des fanegas igual 1 hectolitro y 11 litros.

V.º B.º
El Gobernador interino.
VAQUERO.

Alcaldía de Marazoleja.
Por dimisión del que la obtenía en propiedad, se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de este pueblo dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas pagadas de fondos municipales, por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo, en término de quince días contados desde que este anuncio se publique en el Boletín oficial.

Marazoleja 14 de Febrero de 1880.—
El Alcalde, Antonio Nava.

Alcaldía de Losana.

Por defunción del que la desempeña, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento. Los aspirantes que deseen obtenerla y se hallen adornados de los requisitos necesarios, presentarán sus solicitudes á este Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes al en que aparezca la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Su dotación consiste en doscientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Losana 14 de Febrero de 1880.—El Alcalde, Mateo Ejido.

RELOJERIA DE CUENCA.

Plaza del Arquerojo, núm. 4. Segovia.

Relojes de torre, de ocho días cuerda de repetición, con campana y esfera de un metro; desde 2.000 reales a 10.000.

Idem de oro, plata, níquel y metal, a precios sumamente arreglados. Idem de pared y sobremesa; despertadores y cajas de música de dos a diez y seis tocatas, de 80 a 2.000.

ANUNCIO. Se necesita un mozo que haya sido sorteado en el presente reemplazo, y que siendo declarado recluta disponible, ó sea agregado para la reserva, quiera cambiar de situación por otro que sea declarado soldado en el presente reemplazo, para el ejército activo; según lo determina la Ley.

El que se encuentre en este caso y desee cambiar de situación puede pasar á tratar con D. Rafael Mateo, vecino de Zamarramala; y á enterarse de las condiciones bajo las cuales ha de verificarse dicho cambio de situación que se desea.

Se halla de venta en la plaza Mayor, número 28, y en las demás librerías á 3 REALES en rústica y 4 en holandesa.

Centro general de Negocios en Segovia de

Lino Herrero,

PLAZA MAYOR, 20.

Esta Agencia única en su clase, admite representaciones de los municipios para la liquidación y cobro de los intereses de sus inscripciones. La misma por una modesta retribución, se encarga del cange de los títulos del 3 por 100, que han quedado sin cupón. Sin retribución alguna, se adelantan á las Corporaciones cantidades para atender á los pagos en las diferentes dependencias, siempre que á la Agencia se la apodere para la liquidación de Inscripciones.

Recomendamos

los Sres. Maestros de instrucción primaria el libro de poesías morales e instructivas, original de D. Vicente Rubio, titulado

LA LIRA DE LA INFANCIA.

Se halla de venta en la plaza Mayor, número 28, y en las demás librerías á 3 REALES en rústica y 4 en holandesa.

Agenda de bufete para 1880. Libro de memoria y de cuentas de entradas y salidas, dia por dia, con noticias, Guía de Madrid y Calendario completo. Precios: desde 1 peseta 75 céntimos hasta 3,75.

Se hallará en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, Plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en todas las de provincias.

VENTA DE FINCAS.

Procedentes de una Testamentaria, se enajenan en pública y estrajudicial licitación 15 tierras en término de Valseca, de cabida 7 obradas 340 estadas, bajo el tipo de 3500 pesetas, y un Prado titulado Fresnillo, roturado hoy en término de Sotosalvos, de cabida 16 obradas 309 estadas, bajo el de 3000 pesetas.

Su remate se verificará el día 26 del corriente mes de Febrero de once á doce de su mañana, ante el Notario de Segovia Don Gregorio Saez, Plazuela de las Arquetas, número 2; en cuyo punto se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santisturc.